

100-28.01

RESOLUCIÓN N°305 DE 2020 (Abril 16 de 2020)

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 "Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca", demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de cargos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe una (1) vacante temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, generada por el encargo con efectos fiscales de la servidora pública de carrera administrativa ANA ROMELIA MORENO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía N°29.613.794, en el empleo de Secretaria, Código 440, Grado 04 de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones en la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.2.2 señala que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que el art. 25 de la Ley 909 de 2004 establece "Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional sólo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".

Que artículo 1° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias temporales y la figura del encargo, lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

(...)
Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el



100-28.01

RESOLUCIÓN N°305 DE 2020 (Abril 16 de 2020)

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

(...)

Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

(…)

Artículo 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que mediante auto proferido del 5 de Mayo de 2014, por el Honorable Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que a partir de la fecha 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa.

Que de acuerdo con la distribución de cargos de la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la dependencia que se le asigne, tal como lo establece la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que revisada la totalidad de los empleos del nivel asistencial de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se verificó que no existe ningún servidor público de carrera administrativa que pueda ser encargado en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, por lo que no es necesario efectuar invitación para otorgamiento de encargo, y en consecuencia este empleo será provisto mediante nombramiento provisional, tal como lo establecen las normas de carrera administrativa.

Que revisada la hoja de vida de la señora CLARA EUGENIA LONDOÑO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía Nº66.717.166, se verificó que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre as funciones del Contralor Departamental, detalla el numeral 7 que cita: "Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la



100-28.01

RESOLUCIÓN N°305 DE 2020 (Abril 16 de 2020)

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Nombrar provisionalmente a la señora CLARA EUGENIA LONDOÑO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía Nº66.717.166, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, que se encuentra en vacancia temporal, con una asignación mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.300.550) M/CTE, por el término que dure la situación administrativa de la titular del empleo, señora Ana Romelia Moreno Correa o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (*Artículo 2.2.5.3.4.*), modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Segundo: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

Artículo Tercero: La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera notificará a la señora CLARA EUGENIA LONDOÑO ARANGO, a través del correo electrónico dando aplicación al Decreto 491 de 2020, articulo 4 y a la Resolución No. 296 de abril 8 de 2020, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del cargo.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

| | | Nombre | Cargo | Firma |
|--|-------------|--|--|-------------------|
| F | royectó | Lilia Marleny Camargo Segura | Profesional Especializada (e) | |
| F | Revisó | Juan Pablo Garzón Pérez | Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera | |
| - | \probó | Claudia Johana Luna Giraldo | Jefe Oficina Jurídica | Cluna |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aju | | | evisado el documento y lo encontramos ajustado a las norma | s y disposiciones |
| le | egales vige | gentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |